

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0113/08

**VISTO:**

La necesidad de modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1149/92; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha norma se transfirieron a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires lotes de terrenos ubicados en la Ciudad de Oriente.-

Que según el Artículo 2° el destino de los inmuebles era la construcción del edificio para el funcionamiento de una futura Escuela de Educación Media, Técnica y Agraria.-

Que hoy surge una necesidad mucho más marcada en referencia a la situación por la que atraviesa la Extensión de la Escuela Especial N° 501 que funciona en la Localidad de Oriente.-

Que de los informes presentados por las autoridades de la mencionada institución educativa se evidencia claramente que el lugar donde funciona la citada extensión no es el acorde, apto y seguro para el trabajo con niños con necesidades educativas especiales.-

Que el Cuerpo de Consejeros Escolares del distrito ha solicitado al Intendente Municipal un terreno a fin de gestionar ante la Dirección General de Cultura y Educación, la construcción de un edificio acorde para realizar el trabajo educativo.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1149/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2°) Los inmuebles donados según lo dispuesto en el Artículo 1° serán destinados a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Extensión de la ciudad de Oriente de la Escuela de Educación Especial N° 501 de Coronel Dorrego”.-*

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Junio de 2008.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2754/08